



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
N° 11001-33-35-015-2022-00342-00**
DEMANDANTE: JASMINE EDUVIGIS VALDERRAMA JARAMILLO
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora **JASMINE EDUVIGIS VALDERRAMA JARAMILLO**, solicitó ante esta instancia judicial la protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la demandada.

Mediante providencia proferida el 16 de septiembre de 2022, este Despacho tuteló los derechos fundamentales del demandante, en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es la señora JASMINE EDUVIGIS VALDERRAMA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.694.916, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES proceda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente, emitir una respuesta de fondo a las peticiones elevadas por la demandante los días 15 y 22 de marzo de 2022, en donde se refleje de manera inmediata la corrección de la historia laboral solicitada por la accionante."

Mediante escrito del 23 de septiembre de 2022, la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones aduce haber dado cumplimiento al fallo proferido por este Despacho, informando que mediante oficio de fecha 21 de septiembre de 2022 emitió respuesta a la petición de la demandante, respuesta que fue enviada a la dirección aportada en la tutela.

Por auto de fecha 5 de octubre de 2022, este Despacho ordenó poner en conocimiento de la parte demandante el escrito referido, frente al cual, la demandante señaló inconformidad con el cumplimiento por cuanto afirma que, no obstante, el fondo de pensiones SKANDIA remitió a COLPENSIONES la información actualizada de las semanas cotizadas, la entidad ha omitido hacer la corrección de la historia laboral.

El 24 de octubre de 2022 este Despacho ordenó dar apertura al incidente de desacato en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones. En respuesta la entidad allegó memorial indicando que dio cumplimiento al fallo de tutela

emitiendo respuesta a la petición elevada por la demandante efectuando la corrección de la historia laboral, respuesta que fue puesta en conocimiento de la demandante, sin que haya efectuado pronunciamiento.

CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente, es claro que la orden impartida en el fallo de tutela se circunscribió a que COLPENSIONES procediera a emitir una respuesta de fondo a las peticiones elevadas por la demandante los días 15 y 22 de marzo de 2022, en donde se reflejara de manera inmediata la corrección de la historia laboral solicitada por la accionante.

De las pruebas aportadas se tiene que la entidad demandada dio cumplimiento a la orden emitida por este Despacho, encontrándonos frente a "un hecho superado", por cuanto procedió a emitir respuesta de fondo respecto a la solicitud elevada por la demandante, allegando además copia de la historia laboral corregida, por lo que no se verifica la existencia de una omisión deliberada que permita imponer sanción por tal motivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Segunda.

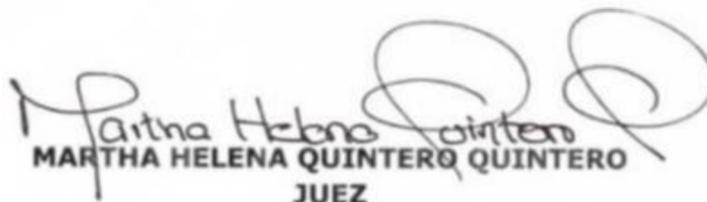
RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de imponer sanción dentro del presente incidente de desacato, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO. En firme esta decisión archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00455-00**
DEMANDANTE: RAUL QUINTERO TOVAR
**DEMANDADOS: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO
NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por **RAUL QUINTERO TOVAR**, a través de su representante legal, en contra de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a

través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co,
única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM